

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

NOVIEMBRE 28 de 2014 • No. 402-4



La alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella entregará al disfrute de barranquilleros y visitantes, este viernes 10 de octubre a las 4:00 de la tarde, la restauración del edificio de la Intendencia Fluvial de Barranquilla y la construcción de la Plaza Grande del Río Magdalena, en el sector de la carrera 46 con Vía 40, recuperando con estas obras un ícono de alto valor patrimonial que se convierte en un centro estratégico de gestión cultural en la entrada a la Avenida del Río y al Centro Histórico.

La alcaldesa Elsa Noguera considera que “este es un lugar de alto contenido histórico, que pertenece a nuestras raíces porque la navegación fluvial hace parte de la formación de Barranquilla y de su crecimiento, y su recuperación significa que los barranquilleros nos estamos reencontrando con el río Magdalena con un conjunto de obras en las que estamos invirtiendo recursos por 600 mil millones de pesos en este sector del Centro Histórico y en La Loma”.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2014 (Noviembre 21 de 2014)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N°. 0046 DEL 04 DE JUNIO DE 2013 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA RADICACIÓN Y ENTREGA DE COMPARENDOS, INFORMES DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE E INFORMES DE ACCIDENTES"	
DECRETO N° 0799 DE 2014 (Noviembre 27 de 2014)	6
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LAS ORGANIZACIONES DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE PROMUEVEN Y DIFUNDEN LOS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES AFROCOLOMBIANOS EN EL 2014"	



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 0109 DE 2014
(Noviembre 21 de 2014)**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN N°. 0046 DEL 04 DE JUNIO DE 2013 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA RADICACIÓN Y ENTREGA DE COMPARENDOS, INFORMES DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE E INFORMES DE ACCIDENTES”**

El suscrito Secretario de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas por la Ley 169 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010

Y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su Jurisdicción y Competencia expidió la Resolución 0046 de junio 04 de 2013, “Por La Cual Se Establece El Procedimiento Interno Para Radicación Y Entrega De Comparendos, Informes De Infracciones Al Transporte E Informes De Accidentes” previas las consideraciones de dicho acto, se resolvió entre otros:

“ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento en caso de invalidación, pérdida, hurto o destrucción de formatos. *En caso de pérdida, hurto o destrucción de los formatos de informes de accidentes, informes de infracciones de transporte comparendos, el Agente de Tránsito responsable de los mismos o a quien se les haya encomendado por algún motivo, cuando conozcan algunos de los eventos, deberá inmediatamente:*

- *Para el caso de hurto, formular la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía o Sijin y adjuntarla.*
- *Para el caso de pérdida, efectuar el correspondiente registro en el sistema “SIDEX” de la Policía Nacional:*

(<http://www.policia.gov.co/portalspage/portal/SERVICIOSALCIUDADANO/documentosextraviados/atenciondocumentosextraviados>).

- *Para el caso de deterioro o destrucción de los documentos, deberá elaborar el respectivo informe policial, el cual debe estar avalado por el Comandante de la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla. El formato deteriorado o destruido debe adjuntarse al informe policial respectivo.*
- *Para el caso de invalidación de los documentos, deberá elaborar el respectivo informe policial, el cual deberá estar avalado por el Comandante de la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla.*
- *Entiéndase invalidación cuando el formato no se terminó de diligenciar o durante su diligenciamiento se detectó un error y/o el formato no fue firmado por el presunto infractor ni testigo, para lo cual el Agente de Tránsito debe trazar una cruz en señal de invalidación y el formato debe adjuntarse al informe policial respectivo.*

Las novedades de invalidación, pérdida, hurto, deterioro o destrucción de los formatos deberán reportarse, mediante el diligenciamiento del formato que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Anexando para cada novedad, copia de la denuncia penal, la constancia por pérdida de documentos o el informe policial, según el caso. La radicación de las novedades deberá efectuarse en el mismo lugar y horarios establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la radicación de comparendos e informes.

La Oficina Operativa de la Secretaría Distrital de Movilidad revisará el cumplimiento de los requisitos de las novedades radicadas y procederá con la elaboración del acta para dar de baja los formatos relacionados. En caso de que no se cumplan los requisitos, efectuará la correspondiente devolución a la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla

La oficina de Servicios Corporativos-Archivo procederá a dar de baja, en el sistema, los formatos relacionados en el acta y descargarlos del Agente de Tránsito correspondiente. ”

Que en virtud del vacío jurídico que existe respecto a los casos en los cuales se le asignan los formatos (informes de accidentes, informes de infracciones de transporte-comparendos) a personal que al momento de la solicitud de descargo ha sido destituido de la Institución Policial y no han efectuado reporte en su debido momento, se hace necesario modificar el artículo 6° de la Resolución No 0046 de 04 de junio de 2013, en el sentido de que en el mencionado caso de destitución de personal se tenga en cuenta como requisito previo para dar de baja a los formatos, el visto bueno mediante informe de solicitud suscrito por el Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR o quien haga sus veces.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 6° de la Resolución No. 0046 del 04 de junio de 2013, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento en caso de invalidación, pérdida, hurto o destrucción de formatos. En caso de pérdida, hurto o destrucción de los formatos de informes de accidentes, informes de infracciones de transporte comparendos, el Agente de Tránsito responsable de los mismos o a quien se les haya encomendado por algún motivo, cuando conozcan algunos de los eventos, deberá inmediatamente:

- *Para el caso de hurto, formular la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía o Sijin y adjuntarla.*
- *Para el caso de pérdida, efectuar el correspondiente registro en el sistema “SIDEX” de la Policía Nacional:*

(<http://www.policia.gov.co/portalspage/portal/SERVICIOSALCIUDADANO/documentosextraviados/atenciondocumentosextraviados>).

- *Para el caso de deterioro o destrucción de los documentos deberá elaborar el respectivo informe policial, el cual debe estar avalado por el Comandante de la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla. El formato deteriorado o destruido debe adjuntarse al informe policial respectivo.*
- *Para el caso de invalidación de los documentos, deberá elaborar el respectivo informe policial, el cual deberá estar avalado por el Comandante de la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla.*



Entiéndase invalidación cuando el formato no se terminó de diligenciar, o durante su diligenciamiento se detectó un error y/o el formato no fue firmado por el presunto infractor, ni testigo, para lo cual el Agente de Tránsito debe trazar una cruz en señal de invalidación y el formato debe adjuntarse al informe policial respectivo.

Las novedades de invalidación, pérdida, hurto, deterioro o destrucción de los formatos, deberán reportarse, mediante el diligenciamiento del formato que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Anexando para cada novedad, copia de la denuncia penal, la constancia por pérdida de documentos o el informe policial, según el caso. La radicación de las novedades deberá efectuarse en el mismo lugar y horarios establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad para la radicación de comparendos e informes.

La Oficina Operativa de la Secretaría Distrital de Movilidad revisará el cumplimiento de los requisitos de las novedades radicadas y procederá con la elaboración del acta de visto bueno para dar de baja los formatos relacionados. En caso que no se cumplan los requisitos, efectuará la correspondiente devolución a la Seccional de Tránsito de la Policía de Barranquilla

La oficina de Servicios Corporativos-Archivo procederá a dar de baja en el sistema, los formatos relacionados en el acta y descargarlos del Agente de Tránsito correspondiente.

Parágrafo 1. En los casos en los cuales se asignan los formatos (informes de accidentes, informes de infracciones de transporte-comparendos) a personal que al momento de la solicitud de descargo ha sido destituido de la Institución Policial y no han efectuado reporte en su debido momento, debe como requisito previo para dar de baja los formatos, otorgar visto bueno mediante informe de solicitud suscrito por el Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución No. 0046 del 04 de junio de 2013, no surten modificación alguna.

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los 21 días del mes de noviembre de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PULIDO PULIDO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0799 DE 2014
(Noviembre 27 de 2014)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LAS ORGANIZACIONES DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE PROMUEVEN Y DIFUNDEN LOS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES AFROCOLOMBIANOS EN EL 2014”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 70 de 1993, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Acuerdo 0007 de 2012, el Acuerdo No. 0031 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo en sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra identidad nacional.

Que el artículo 71 dispone que el Estado **creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Que la citada Ley en el artículo 18° trata de los **estímulos**, y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las **entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1°: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

Que el artículo 41 de la Ley 70 de 1993, contempla: “El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural”.

Que el Acuerdo No. 0007 del 6 de julio de 2012, por el cual el Concejo Distrital adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, “Barranquilla Florece para Todos”, establece en su artículo 19 la estrategia **“Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe”**, en la cual se inserta el programa **“Identidad Cultural”**, que a su vez incorpora en los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía, la Bolsa concertada para la población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera, que cuentan con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio

y Turismo del Distrito.

Que el Acuerdo No. 0031 de 2013, "Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla", es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional, establece en su artículo séptimo que "La Secretaría de Cultura formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas."

Que Barranquilla, históricamente, ha hecho su aporte a la construcción de nación a partir de su definición de identidad como ciudad multicultural y pluriétnica, y su población constituye una amalgama social que requiere visibilizarse y atenderse, en este sentido la comunidad afrocolombiana que la habita, a su vez, ha contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de Barranquilla, a través de sus valores, tradiciones y su caracterizada riqueza ancestral.

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143255 del 13 de noviembre de 2014, por valor de ciento cincuenta y siete millones, seiscientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos (\$157.618.089.00 M/L), como requisito previo a la expedición del acto administrativo "por el cual establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2014".

Con fundamento en lo expuesto, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación y acceso a los estímulos especiales a las organizaciones de comunidades afrocolombianas con domicilio en el Distrito de Barranquilla que se hayan destacado en el desarrollo de proyectos, investigaciones y actividades de promoción y divulgación de la cultura patrimonial afrocolombiana, durante la vigencia 2014, todo guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad y por ello,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquense a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en el Distrito de Barranquilla, para optar a los estímulos especiales reglamentados en el presente Decreto, los cuales serán otorgados con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, a través de los Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía y el rubro de *Bolsa Concertada para la Población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estímulos asignados para la presente convocatoria son por un valor total de ciento cincuenta y siete millones, seiscientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos (\$157.618.089.00 M/L) dineros que conforme al cumplimiento de los criterios contenidos en este decreto, serán distribuidos entre las organizaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, que hayan presentado oportunamente las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Para tal efecto la Administración Distrital por intermedio la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143255 del 13 de Noviembre de 2014, por valor de ciento cincuenta y siete millones, seiscientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos (\$157.618.089.00 M/L).

PARÁGRAFO: PLAZO DE PARTICIPACIÓN: Fíjese como plazo límite el día cinco (05) de Diciembre de 2014, para que las diferentes organizaciones de comunidades afrocolombianas presenten sus respectivos informes de actividades, los cuales deberán acompañarse de una carta remisoría dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31). En consecuencia, las organizaciones que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Para aplicar a los estímulos especiales definidos para la vigencia 2014, las organizaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales con domicilio en Barranquilla deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, para lo cual deberán entregar un informe de las actividades, con sus respectivos soportes verificables de las acciones realizadas durante lo

transcurrido de la vigencia 2014 en **pro de la divulgación, difusión, proyección e investigación del patrimonio cultural afrocolombiano.**

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar las siguientes condiciones y cumplir estos requisitos:

1. Tener la organización su domicilio principal en Barranquilla y haber desarrollado en este Distrito las actividades que se presentan para optar el estímulo.
2. Acreditar antigüedad no inferior a seis (6) meses mediante certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio.
3. Que el desarrollo de actividades de promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población Afrocolombiana estén contempladas dentro de su objeto social como organización.
4. Entregar un informe de realización de la actividad, impreso y legible, con sus respectivas sustentaciones y evidencias correspondientes, tales como **fotografías, material publicitario, artículos de prensa, publicaciones pertinentes, material audiovisual o sonoro.** Todo ello debidamente organizado en capítulos que correspondan a cada uno de los criterios que se evaluarán por línea de intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente decreto.
5. Anexar certificaciones de desarrollo de las actividades relacionadas en el informe, suscritas por los directores o representantes de las instituciones u organizaciones comunitarias al interior de las cuales se hayan desarrollado los eventos descritos.
6. Para efectos de los informes recibidos en las líneas de intervención de "Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla", y de "Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos", es preferible que las actividades relacionadas y sometidas a consideración para optar al estímulo, acrediten versiones anteriores y/ o correspondan a procesos verificables con un permanencia en el tiempo no inferior a dos (2) años, para lo cual deberán anexarse las certificaciones o constancias pertinentes.
7. En todas las líneas de intervención, y en caso de que las organizaciones participantes hayan accedido a estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo durante la vigencia fiscal de 2013, deberán anexar en capítulo aparte una breve reseña de los logros obtenidos a partir de los estímulos recibidos.
8. Carta dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo presentando el informe, suscrita por el representante legal de la organización.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
10. Registro Único Tributario de la Dian (RUT).
11. Copia del certificado vigente de antecedentes judiciales del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– del representante legal.
12. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la organización y de su representante legal.
13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la organización y de su representante legal.
14. Las organizaciones podrán presentar un (1) solo informe enmarcado en una de las tres líneas de intervención convocadas, y por lo tanto, ninguna organización podrá presentar más de un informe, teniendo en cuenta, además, los aspectos a calificar en cada línea de intervención que se enuncian en el parágrafo del artículo cuarto.

PARÁGRAFO: Líneas de intervención o categorías de participación: Las líneas de intervención, es decir, aquellas en las cuales se enmarcan los proyectos, son:

- 1) Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla.

- 2) Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos.
- 3) Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN. La evaluación y asignación de estímulos a los proyectos presentados por las organizaciones Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla dentro del plazo establecido en el presente decreto se realizara por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, conforme a los indicadores y criterios establecidos en este documento.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios de Evaluación: La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores y criterios, según línea de intervención:

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Antigüedad
	Impacto
Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos	Criterios de Evaluación
	Antigüedad
	Impacto
Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Experiencia
	Investigación
	Impacto

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ EVALUADOR: El proceso de evaluación, que contrastará los informes presentados por las diversas organizaciones afrocolombianas con domicilio en Barranquilla con los criterios definidos para asignar los recursos, estará a cargo de un comité integrado por:

- El Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla
- El funcionario encargado del Área de Patrimonio en la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- El funcionario encargado de atender los asuntos de Poblaciones adscrito a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO OCTAVO. TABLA DE PONDERACIÓN: La tabla de ponderación para calificar los informes presentados será definida con fundamento en las siguientes evidencias contenidas en los informes:

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla			
Componente	Descripción	Puntaje	Valor porcentual
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de la organización.	De 0 a 10 pts	20%
Impacto	Relacionar y documentar las actividades organizadas. Entregar soportes verificables (materiales promocionales: afiches, boletería, invitaciones, plegables y otros).	De 0 a 10 pts	10%
	Convocatorias. Aforos estimados. Suministrar fotografías y/o videos.	De 0 a 10 pts	20%
	Presentar soportes de registros de prensa (prensa-radio-tv y/o internet).	De 0 a 10 pts	10%
Pertinencia	Describe cuál es la importancia del evento o eventos que organiza en el calendario cultural de la ciudad y para la salvaguarda el patrimonio inmaterial afrocolombiano, negro, palenquero y raizal en el Distrito de Barranquilla.	De 0 a 10 pts	40%
TOTAL			100%

Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos				
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de la organización.	De 0 a 10 pts	20%	
Impacto	Listados de la población que se beneficia directamente del proceso de formación. Los listados deben ser verificables con datos de contacto.	De 0 a 10 pts	20%	
Visibilización	Relacione las actividades que organiza para mostrar el trabajo de formación. Describa cada actividad, en dónde la realiza, las fechas, participantes. Anexar fotografías, videos, materiales promocionales.	De 0 a 10 pts	30%	60%
	Experiencias de proyección. Relaciones los productos y/o logros del proceso de formación.	De 0 a 10 pts	30%	
TOTAL			100%	

Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el Distrito de Barranquilla				
Experiencia	Para la calificación de este ítem relacione su hoja de vida o la del grupo de investigación. Indique si está adscrito a un grupo o entidad académica.	De 0 a 10 pts	20%	30%
	Relacione las investigaciones realizadas con anterioridad, especialmente si el tema de estudio es la comunidad afrocolombiana.	De 0 a 10 pts	10%	
Investigación	Adjunte la investigación realizada en la que el tema central sea la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito. La investigación debe haberse realizado entre 2010 y 2014.	De 0 a 10 pts	40%	
Impacto	Relacione las acciones que a partir de la investigación se han realizado en el seno de la comunidad afrocolombiana o en el distrito de Barranquilla. Adjuntar evidencia (registros fotográficos, videos, listados y otros).	De 0 a 10 pts	20%	30%
	Indique a partir de la investigación los lineamientos que se deben tener en cuenta para el fortalecimiento de la política pública distrital de la población afro-colombiana en relación con la cultura.	De 0 a 10 pts	10%	
TOTAL			100%	

ARTÍCULO NOVENO. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos especiales a las organizaciones afrocolombianas residentes en Barranquilla. La fecha de entrega de resultados de la presente convocatoria será el 10 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 27 días del mes de noviembre de 2014.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Alcaldesa Mayor Distrital de Barranquilla.



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!